

SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2007 - AÑO 13 – NUMERO 76

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 2	Normas Opcionales Transitorias para la Aplicación de las RT 17 y 18 en los Entes Pequeños. Resolución JG 360/07 FACPCE.
Pág. 3	Absorción de Quebrantos con Resultados Diferidos originados por Revalúos Técnicos. Memorando de Secretaría Técnica C – 67.
Pág. 4	Expertos defienden el proceso de emisión de Normas Contables.
Pág. 6	La Ley Sarbanes - Oxley cumplió más de dos años de su aplicación.
Pág. 7	Legalización del Formulario 760/C AFIP.
Pág. 7	Firma Digital: Primero en el Estado, luego en el Sector Privado.
Pág. 7	Jurisprudencia
Pág. 11	Modelos de Informes, Certificaciones y Otros. <ul style="list-style-type: none">➤ Certificación Contable Comunicación “A” 2572 del Banco Central de la República Argentina.➤ Informe de Contador Público sobre los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución N° 1.418/03 del INAES para Mutuales que prestan el Servicio de Ayuda Económica➤ Informe Especial sobre Flujo de Fondos Netos Proyectados dejados de percibir como resultado de un daño o perjuicio (Lucro Cesante)➤ Informe Especial sobre Desarrollo de Actividad Comercial➤ Certificación Contable sobre Depósito en Garantía➤ Informe sobre Solvencia y Liquidez➤ Informe especial del auditor independiente sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo➤ Informe especial del auditor independiente sobre el reporte de operaciones inusuales o sospechosas a la unidad de información financiera➤ Informe Especial - Resolución N° 1.378/07 (Anexo I) de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA)➤ Informe Especial - Resolución N° 1.378/07 (Anexo II) de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA)➤ Informe Especial - Resolución N° 1.378/07 (Anexo III) de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA)
Pág. 21	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01- 11 -2007 al 31- 12 -2007
Pág. 25	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01- 11 - 2007 al 31-12-2007
Pág. 26	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.
Pág. 30	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales.

**NORMAS OPCIONALES TRANSITORIAS PARA
LA APLICACIÓN DE LAS RT 17 Y 18 EN LOS
ENTES PEQUEÑOS.**

RESOLUCIÓN JG 360/07 FACPCE

Visto:

El inciso f) del artículo 6 del Estatuto de esta Federación, y el Artículo 28 y concordantes del Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos de esta Federación,

Considerando:

- a) Que la resolución 282-03 -modificada por la resolución 324-05- establecía como fecha límite de sus normas aplicables a entes pequeños, los ejercicios que se iniciaran a partir del 1 de enero de 2008;
- b) que esta Federación está realizando un amplio debate sobre la estructura de las normas contables argentinas;
- c) que en ese debate se plantea la posibilidad de generar normas específicas para los entes pequeños;
- d) que mientras ello ocurre, es necesario mantener las normas establecidas por la resolución 282-03 para los entes pequeños cuya vigencia expiraba en los ejercicios que se iniciaban a partir del 1 de enero de 2008;**

Por todo ello:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

Resuelve:

Artículo 1° - Aprobar el Anexo de esta Resolución para aplicar en los estados contables de los Entes Pequeños (EPEQ) correspondientes a los ejercicios completos iniciados a partir del 1.1.08 y a los estados contables de los mismos entes correspondientes a los períodos intermedios correspondientes a esos ejercicios completos.

Artículo 2° - Establecer que esta resolución se mantendrá vigente hasta que esta Federación defina las normas contables aplicables a los Entes Pequeños, luego del proceso de análisis y debate que actualmente se está realizando.

Artículo 3° - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación que:

a) en virtud del Acta Acuerdo firmada en Catamarca adopten esta Resolución en sus jurisdicciones;

b) realicen la difusión de esta Resolución entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4° - Encomendar al CECyT la actualización del Texto Ordenado de las normas contables incluyendo las modificaciones establecidas por esta resolución.

Artículo 5° - Registrar esta Resolución en el libro de resoluciones, publicarla en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarla a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

Salta, 21 de septiembre de 2007

Dra. Stella Maris Aldáz
Secretaria

Dr. Miguel A. Felicevich
Presidente

Anexo de la Resolución 360/ 07

Los Entes Pequeños (EPEQ) definidos como tales en el Anexo A de las RT 17 Y RT 18, podrán optar por aplicar las siguientes normas:

1°) Aspectos de medición

a) no aplicar la sección 5.19.6.3 (*impuesto a las ganancias: impuesto diferido*) y 5.19.6.4 (*impuesto a las ganancias: impuesto determinado*) de la segunda parte de la RT 17;

- b) realizar la segregación de los componentes financieros implícitos indicada en el punto 4.6 (*Componentes financieros implícitos*) de la segunda parte de la RT 17 únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables;
- c) aplicar la opción indicada en el inciso anterior en las mediciones iniciales de activos y pasivos establecidas en las secciones 4.2.2.2 (*bienes y servicios adquiridos*), 4.5.1 (*créditos en moneda originados en la venta de bienes y servicios*), y 4.5.6 (*pasivos en moneda originados en la compra de bienes y servicios*) de la segunda parte de la RT 17;
- d) no realizar el descuento de las sumas a cobrar o a pagar indicada en las secciones 4.5.4 (*otros créditos en moneda*), y 4.5.9 (*otros pasivos en moneda*) de la segunda parte de la RT 17 para la medición inicial de otros créditos en moneda y otros pasivos en moneda;
- e) realizar la medición al cierre de cuentas a cobrar y otros créditos en moneda, y de pasivos y otros pasivos en moneda -secciones 5.2, 5.3, 5.14 Y 5.15 de la segunda parte de la RT 17-, al valor descontado de los flujos de fondos que originarán los activos y pasivos mencionados utilizando una tasa que, al momento de la medición al cierre, refleje la evaluación que el mercado realice del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos de la operación, aún cuando se tratara de elementos sobre los que no existe la intención ni la factibilidad de negociarlos, cederlos, transferirlos, o cancelarlos anticipadamente, y siempre que el ente hubiera optado, al momento de la medición inicial, por la aplicación de la opción de los incisos b, c y d anteriores;
- f) realizar la comparación del valor contable de los bienes de uso e intangibles que se utilizan en la producción o venta de bienes y servicios o que no generan un flujo de fondos propios, con su valor recuperable, agrupándolos a nivel de actividad (actividad generadora de efectivo) o a nivel global.

2°) Aspectos de exposición

Si el Ente Pequeño (EPEQ) aplicara alguna de las opciones establecidas en esta resolución, deberá exponer en la información complementaria:

a) las opciones utilizadas; y

b) las limitaciones que esta situación provoca en la información contenida en los estados contables.

En particular, cuando el efecto de no segregar los componentes financieros implícitos en las cuentas de resultados fuera significativo, se expondrá:

b 1) en el estado de resultados:

- los resultados financieros y por tenencia en un solo renglón, y
- no se expondrá el renglón correspondiente al resultado bruto; y

b2) una nota indicando las limitaciones a las que está sujeta la exposición realizada en el estado de resultados en relación con las causas generadoras del resultado del ejercicio.

ABSORCIÓN DE QUEBRANTOS CON RESULTADOS DIFERIDOS ORIGINADOS POR REVALÚOS TÉCNICOS
--

MEMORANDO DE SECRETARÍA TÉCNICA C - 67

1. Se ha recibido una consulta presentada a esta Secretaría Técnica para que analice la admisibilidad, de acuerdo con las normas contables vigentes, de que una sociedad absorba quebrantos con saldos incluidos en el rubro "Resultados Diferidos" de Reservas por Revalúos Técnicos de Bienes de Uso originadas con anterioridad a la vigencia de la Resolución Técnica N° 17 de la FACPCE.

Análisis

2. Existe como antecedente de la consulta planteada el Memorando de Secretaría Técnica N° C-34 del 18/03/1999, que concluía que no estaba permitida la capitalización ni la distribución de las reservas por revalúos técnicos por interpretación de las disposiciones que regían en esa fecha, la Resolución Técnica N° 10 de la FACPCE, y por normas de organismos de contralor, como la Resolución N° 6/80 de la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

3. Actualmente las normas contables vigentes, en este caso la Resolución Técnica N° 17 de la FACPCE, en su Segunda Parte, Cap. 8, norma 8.2.2., referida a bienes de uso y asimilables y saldos de revalúos, indica como normativa de transición y excepción que los saldos de revalúos originados por la aplicación de la RT N° 10 se mantendrán contablemente, y establece la forma en la cual se deberán ir desafectando, especificando en su último párrafo que “si el saldo de revalúo hubiere sido parcialmente capitalizado, la desafectación se hará considerando la proporción no capitalizada del saldo de revalúo original...”. Estas reservas se exponen en el rubro “Resultados Diferidos” en el Patrimonio Neto, por aplicación de la Resolución Técnica N° 9 modificada por la RT 19 de la FACPCE.

4. No existe a la fecha ninguna otra norma contable que especifique los tratamientos para esta reserva y sus posibles destinos.

5. Asimismo, las normas de organismos de contralor como por ejemplo la I.G.J. de la Ciudad de Buenos Aires fueron modificadas. La Resolución General N° 7/05 de esa Inspección, en su artículo 276 último párrafo, expresamente indica que estas reservas podrá utilizarse para cubrir pérdidas finales de ejercicio, y la Resolución General I.G.J. N° 12/06, en el artículo 3º, las enumera en el orden de afectación de rubros del patrimonio neto para la absorción de resultados negativos.

Conclusión:

6. Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se concluye que se podrán absorber quebrantos mediante la utilización de Reservas por Revalúos Técnicos de Bienes de Uso que se encuentran incluidas en el rubro Resultados Diferidos en el Patrimonio Neto y que fueron generadas durante la vigencia de la Resolución Técnica N° 10 de la FACPCE en la medida en que las normas del organismo de control correspondiente lo admitan, como por ejemplo en el caso de la Ciudad de Buenos Aires a partir de la vigencia de las nuevas normas emitidas por la I.G.J. Asimismo, no existen normas contables vigentes que impidan este tratamiento y, en consecuencia, estaría aceptado por ellas.

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2007

Cra. María Diva Ferreri
Secretaria Técnica
CPCE de Neuquén

Cra. Cecilia Versolatto
Coordinadora Técnica
F.A.C.P.C.E.

Cr. José Urriza
Secretario Técnico
F.A.C.P.C.E.

EXPERTOS DEFIENDEN EL PROCESO DE EMISIÓN DE NORMAS CONTABLES

Tanto la Federación argentina como el Consejo profesional porteño proponen profundizar aún más el cumplimiento de los estándares internacionales

En Argentina, **las normas contables son elaboradas y emitidas** por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) y son sancionadas y puestas en vigencia por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de cada jurisdicción (23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

La potestad para la sanción de las normas la tienen los Consejos Profesionales en función de las

leyes que establecieron su creación y funcionamiento. La mayoría en el marco de la ley 20.688 de ejercicio profesional.

En nuestro país se **han realizado importantes avances** en esta materia en los últimos años, a partir de la labor de los Consejos Profesionales. En primer lugar, crearon la FACPCE, y dentro de ella el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) como organismo de estudio y propuesta de normas contables.

Luego, elaboraron un acuerdo -Acta de Catamarca- para que las normas contables que son aprobadas y emitidas por la FACPCE, a través de su Junta de Gobierno,, sean sancionadas y puestas en vigencia por cada Consejo Profesional en un plazo máximo de 6 meses.

Dentro de este esquema, el CECyT es el organismo dependiente de la FACPCE, encargado del estudio y la elaboración de propuestas de normas contables.

Para una mayor especialización en esta materia fue creada, en el seno del CECyT , la Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría –CENCyA -, la que está conformada por **expertos en temas de contabilidad y auditoría** -30 profesionales - que son los miembros titulares del organismo.

Además, cuenta con la presencia de representantes profesionales provenientes de diferentes organismos e instituciones, que son miembros invitados, a partir del interés que tienen en la emisión de las normas. Proviene de organismos de control, universidades, cámaras empresarias, entre otros.

Procedimiento en la emisión de las normas

El procedimiento para la emisión de las normas puede sintetizarse en los siguientes pasos:

- Las normas son elaboradas por el CECyT, **realizándose los debates correspondientes** entre 6 y 11 veces por año, y en donde se aprueban, con un procedimiento estricto, las propuestas de normas.
- El procedimiento puede observarse en el reglamento del CECyT.
- Estas propuestas se presentan en las reuniones de Junta de Gobierno -que se realizan cada 3 meses- y luego de la explicación técnica correspondiente, se aprueban como proyectos de normas (Proyectos de resoluciones técnicas o proyectos de interpretaciones). No se tienen experiencias de casos en que lo propuesto por el CECyT no sea aprobado, en idéntico sentido, por la Junta de Gobierno, salvo casos mínimos o de forma que se discuten en el recinto.
- Estos proyectos **se exponen en período de consulta**, y durante el mismo, todos los interesados hacen llegar sus opiniones al CECyT, quien las estudia y prepara su respuesta al opinante, tomando o no sus sugerencias, según lo que se vota en las reuniones.

Los próximos pasos

La FACPCE –y por ende sus Consejos miembros- está profundamente convencida de la importancia de la transparencia en la emisión de normas profesionales.

Con motivo de la reincorporación del Consejo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como miembro de la FACPCE, **se está trabajando un proyecto de profundización** de esa transparencia, a través de una reestructuración del organismo de estudio (CENCYA).

Este proyecto plantea entre otros objetivos:

- Una mayor representación de la comunidad interesada en las normas contables y de auditoría;
- La elección de sus miembros a través de una selección a realizar por un Comité de Nominaciones independiente;
- Exigencia de fuerte compromiso por parte de sus miembros para que actúen en búsqueda del bienestar general y no por intereses personales o institucionales;
- Mayor independencia económica (generando aportes especiales de diversas fuentes);
- Mejor soporte técnico y administrativo (lo que permitirá rapidez y cumplimiento de todos los procesos de estudio, puesta en consulta y propuestas);
- Revisar el proceso de estudio y aprobación de las normas, para darle los niveles exigidos por los organismos internacionales de la profesión;
- Mejoramiento de los procesos de comunicación a los interesados, especialmente a través de una reestructuración de su sitio de internet.

Con estos pasos futuros, se logrará **profundizar el cumplimiento de los estándares internacionales** para el estudio, la emisión y la sanción de las normas contables y de auditoría, ratificando la importancia que la profesión le asigna a un ejercicio maduro y que responda a las exigencias permanentes de la comunidad de la “autorregulación” en esta materia

Jorge Paganetti

Presidente de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

LA LEY SARBANES - OXLEY CUMPLIÓ MÁS DE DOS AÑOS DE SU APLICACIÓN

La Ley Sarbanes-Oxley, la más importante regulación surgida después de los escándalos financieros en Estados Unidos, cumplió más de dos años desde aplicación.

El cuerpo legal propuesto por el diputado Michael G. Oxley y el Senador Paul S. Sarbanes en el Congreso estadounidense tiene efectos que van mucho más allá de la auditoría financiera propiamente tal, y sus brazos son bastante largos.

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/325/sarbanes_oxley.doc

LEGALIZACIÓN DEL FORMULARIO 760/C AFIP

Se recuerda a los profesionales matriculados que la legalización de los Formularios señalados se puede hacer en forma conjunta con la legalización de los Estados Contables respectivos, o con posterioridad a la legalización de los mismos.
En los casos en que los Estados Contables no se encuentren legalizados no resulta posible legalizar los formularios citados.

FIRMA DIGITAL: PRIMERO EN EL ESTADO, LUEGO EN EL SECTOR PRIVADO

La Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) fueron los primeros en postularse para ser organismos certificadores de firma digital. En el sector privado, que antes reclamaban celeridad en la implementación de esta herramienta, señalan que pese a la prisa inicial difícilmente sumen esta herramienta entre sus ofertas antes de 2009.

La firma digital es una herramienta que valida la identidad de quien realiza trámites o envía documentos por internet, por lo que su uso va desde el alumno que envía un trabajo al profesor hasta un contrato de exportación de productos.

Por ejemplo un abogado que hoy debe llevar en persona un escrito a Tribunales, podrá hacer el mismo trámite desde la oficina y desde su computadora, o el médico que recibe un estudio por imagen en su consultorio podrá estar seguro de que es el de su paciente y que fue emitido por el laboratorio que firma digitalmente la información.

Argentina fue el primer país de Latinoamérica que tuvo ley de firma digital, en el año 2001, pero la implementación se demoró por sucesivas reglamentaciones que se modificaron unas a otras, sin grandes cambios en el texto original de la ley.

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en:
www.diariohoy.net/notas/verNoticia.phtml/html/268549553/1737/Firma-digital:-primero-en-el-Estado,-luego-en-el-sector-privado-/

JURISPRUDENCIA

- **Procedimiento tributario. Infracciones a los deberes formales. Multa por violación al cumplimiento de los deberes formales. Incumplimientos de regímenes generales de información de terceros. Administración 344 San Martín S.A. s/recurso de apelación, T.F.N., Sala C.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/320/jurisprudencia_j_2834.doc

- **Procedimiento tributario. Facilidades de pago. Caducidad de procedimientos administrativos. Obligaciones del régimen de Seguridad Social. Incompetencia del Tribunal Fiscal de la Nación. Skins S.A. s/recurso de apelación, T.F.N., Sala D.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/320/jurisprudencia_j_2835.doc

- **Concursos y quiebras. Dividendos concursales. Distribución. Caducidad. Notificación a los acreedores laborales. Procedencia. Guilby Automotores S.A. s/quiebra, C.N.Com., Sala B.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/320/jurisprudencia_j_3086.doc

- **Régimen penal tributario. Evasión simple. Ejercicio anual. Para las personas jurídicas coincide con el ejercicio comercial. Dolberg Rodrigo y Otros s/ infracción Ley 24.769, C.N.P.E., Sala B.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/321/jurisprudencia_j_3087.doc

- **Impuesto al valor agregado. Régimen de promoción. Imputación de débitos y créditos fiscales a actividades promovidas y no promovidas. Cemento Avellaneda S.A. c/D.G.I., C.N.C.A., Sala III.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/321/jurisprudencia_j_3089.doc

- **Auxiliares de Justicia. Peritos. Cobro de Honorarios. Reclamo al no condenado en costas. Procedencia. Carácter de parte. Derecho de repetición. Vargas Ana María c/Línea 213 S.A.T. s/sumario, C.N.Com., Sala D.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/321/jurisprudencia_j_3160.doc

- **Sociedades. Intervención judicial. Designación de veedor. Contracautela. Procedencia. Posible daño a la sociedad por revelación de secretos o planes comerciales estratégicos. Alvarez Rojo Ricardo y Otro c/Arcos del Gourmet S.A. y Otros s/medida precautoria, C.N.Com., Sala D.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/322/jurisprudencia_j_3161.doc

- **Concursos y quiebras. Proceso de verificación. Legitimación procesal del fallido. Fuero de atracción. Vadian S.A. s/quiebra s/incidente de verificación, C.N.Com., Sala A.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/322/jurisprudencia_j_3162.doc

- **Concursos y quiebras. Actos ineficaces. Irregularidades. Destino del dinero y la obligación de rendir cuentas. Actos que requieren autorización judicial. Apercibimiento. Pesquera Diego Primero S.A. s/concurso preventivo, C.N.Com., Sala A.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/322/jurisprudencia_j_3163.doc

- **Concursos y quiebras. Concurso preventivo. Homologación. Novación. Prescripción de la acción por el cobro de cuotas concordatarias. Plazo. Frisciotti Guido Horacio s/concurso preventivo, C.N.Com., Sala A.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/323/jurisprudencia_j_3164.doc

- **Procedimiento tributario. Pena de clausura. Causales. Incumplimiento de los deberes formales. Falta de inscripción como contribuyente. Inicio de actividades. Alpenbaum Luisa s/inf. Ley 11.683, C.N.P.E., Sala A.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/323/jurisprudencia_j_3170.doc

- **Régimen penal tributario. Delito de omisión de presentación de DD.JJ. Ocultación maliciosa. Abstención del contribuyente en facilitar la inspección. López Apesteguía Antonio C. s/inf. Ley 24.769, C.N.P.E., Sala A.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/323/jurisprudencia_j_3171.doc

- **Régimen penal tributario. Allanamiento y secuestro. Procedimiento de inspección. Exhibición de registros y libros. Negativa del contribuyente. Facultades de los funcionarios y empleados de la A.F.I.P. Power Link Ingeniería S.R.L. s/medidas precautorias, C.N.P.E., Sala A.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/324/jurisprudencia_j_3172.doc

- **Sociedades. Acciones. Transmisibilidad. Transferencia del paquete accionario de una licenciataria de servicios complementarios de radiodifusión de televisión por cable. Multicanal S.A. y Otro c/Conadeco y Otro, C.S.J.N.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/324/jurisprudencia_j_3183.doc

- **Tasas judiciales. Exenciones. Tratado internacional. Beneficios contemplados. Objeto de la institución. Promoción del desarrollo económico. Corporación Financiera Internacional c/Aragón Luis Alberto Facundo, C.S.J.N.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/324/jurisprudencia_j_3184.doc

- **Concursos y quiebras. Confusión de bienes. Contrato de locación de obras, servicios o suministro de materiales entre acreedores y concesionaria. Caducidad de la concesión. Indemnizaciones por costo de la construcción. Parques Interama S.A. s/quiebra c/M.C.B.A. s/ordinario, C.S.J.N.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/325/jurisprudencia_j_3185.doc

- **Sociedades. Asambleas. Decisión asamblearia. Suspensión preventiva de la ejecución. Aprobación de estados contables. Infracción a disposiciones estatutarias. Biedma Cristian c/Biedma Juan Martín y Otro s/ordinario, C.N.Com., Sala C.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/325/jurisprudencia_j_3186.doc

- **Sociedades. Administración y representación. Directores. Honorarios en exceso del límite. Omisión de inclusión en la orden del día. Impugnación. Nulidad de la decisión. Multicanal S.A. c/Supercanal Holding S.A. s/sumario, C.N.Com, Sala A.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/325/jurisprudencia_j_3187.doc

- **Concursos y quiebras. Regulación de honorarios. Monto sobre la base del activo. Distribución complementaria de fondos. Incremento del activo falencial. Finmark S.A. del Mercado Abierto s/quiebra, C.N.Com., Sala A.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/326/jurisprudencia_j_3188.doc

- **Productos agrícolas y alimentarios. Contrato de canje de insumos por producto final. Operaciones en dólares. Liquidación. Interpretación. Res. Conj. M.E. 143/02 y M.P. 24/02. Syngenta Agro S.A. c/Pellegrino Fabián José s/ordinario, C.N.Com., Sala A.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/326/jurisprudencia_j_3189.doc

- **Riesgos del trabajo. Competencia judicial. Certificado de deuda con A.R.T. Excepción de inhabilidad de título. Rechazo. Instrumento autónomo. Ley 24.557, art. 46, pto. 3. Prevención A.R.T. S.A. c/Vanar S.A. s/ejecutivo, C.N.Com., Sala A.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/326/jurisprudencia_j_3190.doc

- **Concursos y quiebras. Proceso de verificación. Prescripción. Verificación tardía. Improcedencia. Juicio laboral. Crédito por honorarios. Club Atlético Excursionistas s/concurso preventivo, C.N.Com., Sala C.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/327/jurisprudencia_j_3191.doc

- **Contrato de trabajo. Transferencia del establecimiento. Solidaridad. Prueba. Identidad del producto. Clientes. Procedencia. Luisi Pascual Guillermo y Otro c/Compañía Argentina de Aguas Cristalinas S.R.L. y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala VI.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/327/jurisprudencia_j_3192.doc

- **Contrato de trabajo. Actividad del empleador. Enseñanza privada. Docentes. Extinción del contrato de trabajo. Despido por fuerza mayor. Ilegitimidad. Sumario. Poggio Carla y Otro c/Instituto Erna S.R.L. s/despido, C.N.A.T., Sala II.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/327/jurisprudencia_j_3193.doc

MODELOS DE INFORMES, CERTIFICACIONES Y OTROS

➤ **Certificación Contable Comunicación “A” 2572 del Banco Central de la República Argentina**

Señores
Presidente y Directores de

.....

1. De acuerdo con su pedido y a efectos de su presentación ante las entidades financieras que correspondan, he examinado la información contenida referida a “**Situación patrimonial**”, “**Vinculación Económica**” y “**Participación en otras Sociedades**” al .../.../..., la que ha sido firmada por mí a los efectos de su identificación.

2. Tarea realizada

Mi examen consistió en el cotejo de la información mencionada en el párrafo anterior con los registros contables y otras constancias justificativas, en la medida que consideré necesaria en las circunstancias.

3. En base a la labor realizada certifico que la información mencionada en el párrafo 1:

- a) Surge de los registros contables y de otras constancias justificativas que fueron exhibidas por la sociedad.
- b) Fue preparada para dar cumplimiento a los puntos **3.16**, **3.17** y **3.18** de la Comunicación “**A**” **Nº 2572 del Banco Central de la República Argentina**.

Lugar y fecha.

➤ **Informe de Contador Público sobre los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución Nº 1.418/03 del INAES para Mutuales que prestan el Servicio de Ayuda Económica**

1. Alcance de la Revisión

He efectuado una revisión de la información emitida por la firma, CUIT, con domicilio en la calle, de la Ciudad de, requerida por la Resolución Nº 1418/03 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social a través de sus anexos I, II, III, IV y V correspondiente al mes dede, y que he firmado al sólo efecto de su identificación.

Mi revisión consistió en:

- Comprobación selectiva de los cálculos aritméticos realizados.
- Compulsa en base a pruebas selectivas de la documentación sustentatoria proporcionada por la firma de donde surgen las cifras mencionadas.
- Revisión de los criterios utilizados para la determinación de los importes y porcentajes requeridos por la resolución citada precedentemente.

2. Informe

En base a la tarea antes descripta, informo que:

- La información emitida por la firma, requerida por la Resolución N° 1418/03 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social a través de sus anexos I, II, III, IV y V correspondiente al mes dede; ha sido preparada en base a criterios adecuados.
- Las cifras que se presentan surgen de cálculos aritméticamente correctos.
- La información detallada coincide con la documentación respaldatoria.
- En la medida de mis conocimientos, la información presentada considera los hechos y circunstancias que deben ser mostrados para evitar interpretaciones erróneas.

Lugar y fecha

➤ **Informe Especial sobre Flujo de Fondos Netos Proyectados dejados de percibir como resultado de un daño o perjuicio (Lucro Cesante)**

Señor
Presente

En mi carácter de Contador Público Independiente, a su pedido y para su presentación ante el Señor, he examinado los flujos de fondos proyectados detallados en el apartado 1.

1. Información examinada

- Flujo de fondos proyectados de, DNI N° al .../...20X7, .../...20X8, .../...20X9, .../...20X10, .../...20X11, .../...20X12, .../...20X13, .../...20X14, .../...20X15, .../...20X16.
- Valor Actual de los Flujos de Fondos proyectados de, DNI N° al .../...20X7, .../...20X8, .../...20X9, .../...20X10, .../...20X11, .../...20X12, .../...20X13, .../...20X14, .../...20X15, .../...20X16.

La documentación citada constituye una información preparada y emitida por, mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre dicha documentación basado en la revisión efectuada con el alcance mencionado en el apartado 2.

2. Alcance de la tarea realizada

Mi tarea profesional consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en las normas de auditoría vigentes – Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que consideré necesarios para emitir una opinión, tales como:

Analizar que los flujos de fondos proyectados surjan de la aplicación de las premisas y estimaciones sobre hechos futuros formuladas por, y que se exponen como información complementaria.

Comprobar las recopilaciones de datos practicadas.

Realización de pruebas aritméticas de la proyección y de su valor actual.

3. Aclaraciones previas al dictamen

El flujo de fondos proyectado y su Valor Actual, individualizados en 1, han sido preparados en base a las hipótesis, premisas y/o estimaciones referidas en la información complementaria, que evidencian la visión proyectada del señorLa información que se proporcionó, depende fundamentalmente de la concreción de los hechos futuros previstos. Asimismo, otros hechos y circunstancias no considerados en las hipótesis o premisas pueden ocurrir y afectar en forma significativa el flujo de fondos proyectado.

Mi tarea profesional no está encaminada a emitir una opinión sobre la razonabilidad de las premisas y/o estimaciones. Las mismas, son hipótesis de ocurrencia futura que pueden o no materializarse.

4. Informe Profesional

Por lo expuesto en el párrafo precedente, no estoy en condiciones de opinar sobre la razonabilidad de los supuestos utilizados para la proyección del flujo de fondos.

No obstante, aún cuando los supuestos considerados por, al efectuar las proyecciones se concretasen, es probable que surjan diferencias entre los resultados proyectados y los reales porque con frecuencia los hechos y circunstancias no ocurren de la manera esperada y las diferencias pueden resultar significativas. Mi actuación profesional no alcanza a hechos y circunstancias que puedan ocurrir después de la fecha de este informe.

Lugar y fecha.

➤ Informe Especial sobre Desarrollo de Actividad Comercial

Señores

.....

De mi consideración:

1. En mi carácter de Contador Público independiente de acuerdo con su pedido y a efectos de su presentación ante he revisado, en lo que es materia de nuestra competencia, el desarrollo de actividad comercial de durante el período .../.../... al .../.../...
2. La emisión de un informe especial consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con los registros contables, extracontables y otros elementos de respaldo que me fueron exhibidos por la Sociedad en la medida que considere necesario en la circunstancias. Mi tarea se basó en la revisión de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. Mi tarea profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada sino que se limitó únicamente a:
 - a) Cotejar la documentación con informes emitidos por organismos públicos y privados de los sistemas Bancarios e Impositivos Provinciales y Nacionales.
3. En base a la labor realizada, informo que la sociedad, no desarrolló actividad comercial durante el período mencionado en 1.

Lugar y fecha

➤ Certificación Contable sobre Depósito en Garantía

Señores

Directores de
Presente

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. Información Objeto de la Certificación

Declaración efectuada por la sociedad sobre el depósito en garantía con fecha ... de ... del, cuyo monto asciende a \$; originada en Impugnación al dictamen de Precalificación y preadjudicación, del Concurso Público Nacional e Internacional N° .../.... para el otorgamiento de permisos de explotación en áreas potencialmente productoras de hidrocarburos ubicados en la Provincia de

2. Tarea Profesional Realizada

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar la información descrita en 1, con el comprobante depósito enN° de fecha .../.../... a la cuenta N° Orden

3. Certificación

En base a las tareas descritas, Certifico que, efectuó un depósito en garantía a Orden por \$ (Pesos)

Lugar y fecha.

➤ Informe sobre Solvencia y Liquidez

Señores
.....

En mi carácter de profesional independiente, y para su presentación ante, por el presente informo sobre las revisiones necesarias que he efectuado referida a la suficiente solvencia y liquidez, que en carácter de, tiene vuestra empresa en el proyecto de la referida Sociedad, según se detalla en el apartado siguiente:

1. Alcance de la Revisión

La revisión de la información presentada en este Dictamen incluyó a los procedimientos detallados a continuación, a los fines de realizar una evaluación de la razonabilidad de solvencia y liquidez y fuentes de donde provienen los fondos que se aportan en carácter deen

- Se ha efectuado la lectura del compromiso asumido de suscripción y de integración comprometidos a por un total de \$ (pesos.....)
- Se tomó conocimiento personal a través de entrevistas con la Gerencia para recabar información respecto al compromiso antes mencionado y sus correspondientes estimaciones realizadas.

- Realización de pruebas aritméticas sobre la base de las estimaciones realizadas por la firma a los fines de evaluar los cálculos que determinan la solvencia y liquidez para cumplir con los aportes comprometidos en carácter de
- Evaluación y control de las fuentes de donde provienen en forma regular los aportes comprometidos y la razonabilidad de su presentación.

2. Aclaraciones previas el Informe

Los compromisos asumidos de suscripción e integración en carácter de de, cuyo análisis motiva el presente, se formuló sobre la base de estimaciones de las distintas variables relevantes al proyecto y compromiso en cuestión, las cuales determinan una serie de beneficios sobre todo de carácter impositivo y financiero, cuyas ventajas de rentabilidad y/o viabilidad del mismo no se pueden soslayar. Las mencionadas estimaciones fueron proyectadas sobre la base de premisas y supuestos íntegramente desarrolladas por la dirección de la empresa. Mi labor profesional se limitó al análisis de tales supuestos sobre la base de las mencionadas estimaciones y proyecciones realizadas por la empresa. En ese contexto es preciso tener en cuenta que, aún cuando los supuestos considerados por la Sociedad al efectuar las proyecciones se concretasen, es probable que puedan surgir diferencias entre los resultados proyectados y los reales porque con frecuencia los hechos y circunstancias no ocurren de la manera esperada.

3. Dictamen

Teniendo en cuenta los análisis efectuados y las proyecciones formuladas, informo a Uds. con carácter de Dictamen que existe por parte de esa empresa la suficiente solvencia y liquidez para cumplir con los aportes comprometidos, dejando debida constancia que los mismos provienen regularmente de la actividad normal y ordinaria de la Sociedad, siendo esta

Lugar y fecha.

- **Informe especial del auditor independiente sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo**

Destinatario
Dirección

En mi carácter de auditor independiente informo sobre las verificaciones de existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con la Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF), por el ejercicio económico terminado el ... de ... de ...

Responsabilidad de la gerencia

La responsabilidad de la gerencia es establecer y mantener una adecuada estructura de control interno y los procedimientos de control interno adecuados para la emisión de informes financieros, la eficiencia y efectividad de las operaciones y el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento de esta función implica la utilización de estimaciones y juicio crítico para evaluar los beneficios esperados y los costos que se relacionan con los mencionados procedimientos de control. Debido a las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, es posible que ocurran errores e irregularidades (fraudes, actos ilegales e incumplimientos con disposiciones de organismos de control), y que estos desvíos no sean detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación de los elementos y actividades de control de los sistemas hacia el futuro, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se vuelvan inadecuados por cambios en las condiciones, o que el nivel de cumplimiento de los procedimientos de control se dañe, por lo que debiera prestarse una atención al mantenimiento de procedimientos actualizados y apropiados a las circunstancias.

La preparación y presentación razonable de los estados contables financieros conforme con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina es responsabilidad de la gerencia. Esta responsabilidad incluye el mantenimiento de los controles internos pertinentes vinculados con la preparación de dichos estados básicos y su información complementaria, a los efectos de que no contengan declaraciones erróneas significativas, motivadas por fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre la existencia y el funcionamiento de los procedimientos de control que aplica la sociedad para cumplir con la Resolución aplicando las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, para las tareas de investigaciones especiales y la Resolución (FACPCE) 311/2005.

De acuerdo con las disposiciones antedichas, contenidas en la Resolución Técnica (FACPCE) 7, se le requiere al auditor externo, en su caso, que informe a su cliente los resultados de la evaluación del sistema de control interno que surjan durante el desarrollo de su auditoría sobre los estados contables financieros.

He efectuado como auditor externo de la sociedad una auditoría de los estados contables financieros de por el ejercicio económico concluido el ... de ... de ..., respecto de los cuales he emitido un informe de auditoría sin salvedades (si contiene salvedades, explicarlas sintéticamente)

Una auditoría implica desarrollar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de las cifras y exposiciones de los estados contables financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen de la evaluación del auditor de riesgo de representación errónea significativa en dichos estados. Para dicha evaluación del riesgo, se considera el control interno pertinente de la entidad para la preparación de los estados contables financieros, como la base para determinar los procedimientos de auditoría que son apropiados a las circunstancias, pero no para el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno.

Consecuentemente, la tarea realizada no me permite asegurar que los procedimientos aplicados son suficientes para el propósito indicado precedentemente, ni emitir una opinión sobre el funcionamiento adecuado del sistema de control interno considerado en su totalidad.

Los procedimientos practicados han sido aplicados sobre los registros contables financieros y extracontables, papeles de trabajo y documentación proporcionados por la sociedad. Mi tarea se basó en el examen de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Dictamen

En base a la tarea realizada, con el alcance antes indicado relacionado con la auditoría de los estados contables financieros de la sociedad, informo, en lo que es materia de mi competencia, que de los procedimientos efectuados no han surgido observaciones que formular (o "han surgido las observaciones que se detallan en el Anexo adjunto)

Restricción para la distribución del informe

El presente informe se emite para uso exclusivo de la sociedad y para su eventual presentación ante la Unidad de Información Financiera (UIF) u no debe ser utilizado, distribuido o mencionado a terceros con ningún otro propósito

Lugar y fecha de emisión

Contador Público

➤ **Informe especial del auditor independiente sobre el reporte de operaciones inusuales o sospechosas a la unidad de información financiera**

Destinatario
Dirección

En mi carácter de contador público independiente informo sobre las operaciones inusuales o sospechosas que he identificado en mi auditoría de los estados contables financieros de Por el ejercicio económico terminado el ... de ... de ..., y que detallo en los formularios "Reporte de operación sospechosa (ROS6)" adjuntos.

Responsabilidad de la gerencia

La responsabilidad de la gerencia es establecer y mantener una adecuada estructura de control interno y los procedimientos de control interno adecuados para la emisión de informes financieros, la eficiencia y efectividad de las operaciones y el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

La preparación y presentación razonable de los estados contables financieros conforme con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina es responsabilidad de la gerencia. Esta responsabilidad incluye el mantenimiento de los controles internos pertinentes vinculados con la preparación de dichos estados básicos y su información complementaria a los efectos de que no contengan declaraciones erróneas significativas, motivadas por fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad es informar las operaciones inusuales o sospechosas que he identificado para cumplir con al Resolución ... aplicando las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, para las tareas de investigaciones especiales y la Resolución (FACPCE) 311/2005.

He efectuado como auditor externo de la Sociedad una auditoría de los estados contables financieros de por el ejercicio económico concluido el ... de ... de ..., respecto de los cuales he emitido un informe de auditoría sin salvedades (si contiene salvedades, explicarlas sintéticamente).

Asimismo, en relación con la Resolución (UIF) 3/2004, mi trabajo fue realizado conforme con la Resolución (FACPCE) 311/2005, y consistió principalmente en la aplicación de los procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las situaciones, establecidos en dicha norma profesional.

Una auditoría implica desarrollar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de las cifras y exposiciones de los estados contables financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen de la evaluación del auditor del riesgo de representación errónea significativa en dichos estados. Para dicha evaluación del riesgo, se considera el control interno pertinente de la entidad para la preparación de los estados contables financieros, como la base para determinar los procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no para el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno.

En consecuencia, una auditoría tiene por objetivo obtener un nivel lógico de razonabilidad, pero no absoluto, de que los estados contables financieros están libres de declaraciones no veraces, como resultado de errores o fraudes.

Existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría, incluyendo la realización de pruebas selectivas y la posibilidad de maniobras o simulaciones, que pueden impedirme detectar desvíos significativos (errores, fraudes y actos ilícitos). Además, una auditoría no está diseñada normalmente para detectar desvíos que no sean significativos con relación a los estados básicos en su conjunto. Además, una auditoría no está diseñada normalmente para detectar desvíos que no sean significativos con relación a los estados básicos en su conjunto.

Como parte de mi auditoría he considerado el control interno contable de la Sociedad, con el único propósito de planear la misma adecuadamente y determinar el enfoque de auditoría a aplicar (naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría). Adicionalmente, con respecto a la prevención del lavado de activos de origen delictivo, he aplicado procedimientos de auditoría

específicos, que consideré necesarios conforme a las circunstancias, por medio de la realización de pruebas selectivas, de acuerdo con lo determinado en la Resolución (UIF) 3/2004 y la norma profesional aplicable. Esta consideración no resulta suficiente para permitirme proporcionar seguridad sobre el control interno o para identificar todas las operaciones inusuales o sospechosas que debieran ser informadas al Organismo de Control.

Los procedimientos efectuados han sido aplicados sobre los registros de contabilidad y extracontables, papeles de trabajo y documentación proporcionados por la Sociedad. Mi tarea se basó en el examen de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en consideración su apariencia y estructura formal.

Dictamen

En base a la tarea realizada, con el alcance antes indicado relacionado con la auditoría de los Estados Contables Financieros de la Sociedad y en relación con la Resolución (UIF) 3/2004, informo que las operaciones inusuales o sospechosas que he identificado y que se detallan en los formularios ROS6 adjuntos.

Restricción para la distribución del informe

El presente informe se emite para uso exclusivo de la unidad de información financiera y no debe ser utilizado, distribuido o mencionado a terceros con ningún otro propósito.

Lugar y fecha.

➤ Informe Especial - Resolución N° 1.378/07 (Anexo I) de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA)

Destinatario
Dirección

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y a efectos de su presentación ante la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), he revisado la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION REVISADA

Información preparada por, contenida en el Anexo I dispuesto por la Resolución N° 1378/2007 de la Oficina Nacional de Control Agropecuario (ONCCA), correspondientes al período de de 200X a de 200X, información que he firmado con fines de identificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Mi trabajo consistió en

- a) el cotejo de la información contenida en el Anexo I, con la cantidad de cabezas vendidas en el período bajo análisis,
- b) la verificación de la corrección aritmética de los cómputos correspondientes.

3. INFORME

En base a la labor realizada informo que los datos incluidos en el Anexo I de la Resolución N° 1378/2007 de la Oficina Nacional de Control Agropecuario (ONCCA), contienen el detalle de las cabezas de ganado destinados a faena durante el periodo comprendido entre los meses de de 200X a de 200X, conforme las previsiones de la normativa mencionada.

Salta, XX de de 200X

➤ **Informe Especial - Resolución N° 1.378/07 (Anexo II) de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA)**

Destinatario
Dirección

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y a efectos de su presentación ante la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), he revisado la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION REVISADA

Información preparada por, contenida en el Anexo II dispuesto por la Resolución N° 1378/2007 de la Oficina Nacional de Control Agropecuario (ONCCA), correspondientes al período de de 200X a de 200X, información que he firmado con fines de identificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Mi trabajo consistió en

- a) el cotejo de la información contenida en el Anexo II, con la cantidad de cabezas al inicio, los ingresos, las salidas y la existencia final, según la información provista por la empresa,
- b) la verificación de la corrección aritmética de los cálculos correspondientes.

3. INFORME

En base a la labor realizada informo que los datos incluidos en el Anexo II de la Resolución N° 1378/2007 de la Oficina Nacional de Control Agropecuario (ONCCA), contienen el detalle de las cabezas de ganado al inicio, los ingresos, las salidas y la existencia final durante el periodo comprendido entre los meses de de 200X a de 200X, conforme las previsiones de la normativa mencionada.

Salta, XX de de 200X

➤ **Informe Especial - Resolución N° 1.378/07 (Anexo III) de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA)**

Destinatario
Dirección

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y a efectos de su presentación ante la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), he revisado la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION REVISADA

Información preparada por, contenida en el Anexo III Planilla II y Planilla V dispuestos por la Resolución N° 1378/2007 de la Oficina Nacional de Control Agropecuario (ONCCA), correspondientes al mes de de 200X, información que he firmado con fines de identificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Mi trabajo consistió en

- a) el cotejo de la información contenida en las Planillas II y V del Anexo III, con el Número de Documento de Tránsito Animal (DTA) de los animales ingresados en el establecimiento y con el Número del Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) del establecimiento remitente.
- b) el cotejo de las existencias consignadas en las Planillas II y V del Anexo III, con las existentes en el predio, las cuales fueron informadas en el Anexo I y II, previsto por la misma resolución,
- b) la verificación de la corrección aritmética de los cálculos correspondientes.

3. INFORME

En base a la labor realizada informo que los datos incluidos en las planillas II y V del Anexo III de la Resolución N° 1378/2007 de la Oficina Nacional de Control Agropecuario (ONCCA), contienen el detalle de las cabezas de ganado ingresadas en el predio durante el mes de de 200X como así también el consumo promedio de toneladas de maíz en dicho período, conforme las previsiones de la normativa mencionada.

Salta, XX de de 200X

**NOMINA DE PERITOS
CONTADORES SORTEADOS
PERÍODO 01-11-2007 AL 31- 12-2007**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
144.724/05	C.Q.S. 1ra.	“Olmos, Adriana Aida c/ López, Néstor Ángel s/ Disolución de Sociedad”	GERÓNIMO, Mario	05/11/07
15.223/06	Trab. Nº 5	“Fabián, Juancito de Dios y/o Miranda, Alejandro José vs. Luis y Eduardo Dantur S.R.L. y/o L.Y.E.D. S.R.L. y/o Dantur, Luis Ángel y/o Dantur, Eduardo – Ordinario”	FARALDO, Fernando	05/11/07
14.625/06	Trab. Nº 3	“Smolski, Miguel Daniel vs. Droguería Corrientes S.R.L. y/o Merlo, Atilio W. y/o Palardo, Anita y/o Laboratorio Souberain Chobet y/o Soubeiran Chobet S.R.L. (En adelante Soubeiran Chobet) y/o Distribuidora Verminal S.R.L. y/o Verminal S.A. (En adelante Verminal) y/o Pamer S.R.L. – Ordinario”	LAVIN, LAURA	05/11/07
137.469/05	C.Q.S. 2da.	“Caro, Juan Carlos vs. Prina Enrique José – Por Disolución y Liquidación de Sociedad Comercial”	MANSILLA, Francisco	05/11/07
13.720/03	C.C. 1ra.	“Singh, Aurora vs. Esper Elva Leonor y Otros – Daños y Perjuicios”	TEJERINA, Alberto	05/11/07
165.314/06	C.C. 7ma.	“Ale, Farid Menehem vs. Fernández, Miguel Omar s/ Sumario: Acción de Reembolso de Suministros Dinerarios y Reparación de Daños y Perjuicios”	MAGNA, María	05/11/07
157.556/06	C.C. 5ta.	“Carabajal, Marcelo Alejandro vs. Aunor S.A. – Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito”	GIL LAVAQUE, Sergio	05/11/07
10.344/07	Trab. Nº 1	“Viveros, María Graciela; Herrera, Gabriela Inés vs. Pacheco, Ángel José y/o La Industrial Mármoles y Mosaicos S.R.L. y/o Fábrica de Mármoles y Mosaicos S.R.L. y/o Fabrica de Mármoles y Mosaicos y/o Mármoles y Granitos y/o Quien Resulte Civilmente Responsable y/o González, Benito – Accidente de Trabajo”	CORVALÁN, Martha	05/11/07
18.351/07	Trab. Nº 1	“Díaz, Daniel Ricardo vs. Farmacia San José y/o Weinziger, Pablo y/o Fernández, Ana María – Ordinario”	ROMERO, César	05/11/07
16.416/07	J.P.F. Metán	“Cardozo, María Teresa y Banega, Luis Carlos s/ Medida Cautelar”	PÉREZ, Antonio	08/11/07
153.315/06	C.C. 5ta.	“Spalletta, Darío vs. Campos, Mirta Teresa y/ Otros – Sumario: Daños y Perjuicios”	MONNÉ, Freddy	08/11/07

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
157.758/06	P.E. 1ra.	“Dirección General de Rentas vs. Distribuidora Martínez S.A. – Ejecución Fiscal”	DI GIANANTONIO, Antonieta	08/11/07
179.484/07	C.C. 9na.	“Coop. de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo H. Illia Ltda. vs. Flores Blascos, Juan Manuel – Ordinario – Cumplimiento de Contrato”	SEGURA, Miguel	08/11/07
13.641/05	Trab. Nº 5	“Nogales, Margarita Isabel y/o Nogales, Eva Verónica vs. Alto Molino S.R.L. – Ordinario”	SARMIENTO, Patricia	13/11/07
16.665/06	Trab. Nº 5	“Hoyos, Florencio vs. Barros, Alberto y/o JC Segura Construcciones S.A. – Accidente de Trabajo”	CRUZ, Carlos	13/11/07
13.181/05	Trab. Nº 2	“Benicio, Santos Néstor y/o Dorado, Rodolfo Guillermo y/o Salazar, Jorge Armando y/ovs. El Cóndor S.A. – Ordinario”	ALBARRACÍN, Elsa	13/11/07
166.002/06	C.C. 4ta.	“Gallo, Roberto vs. Montemaggi, Daniel s/ Sumario”	ESPILOCIN, Ramón	13/11/07
12.606/05	Trab. Nº 5	“Vázquez Luc, Patricia Isabel vs. F.J.D. – S.R.L. – Ordinario”	NARVAEZ, Nelly	14/11/07
17.470/07	Trab. Nº 1	“Figueroa, Francisco vs. Servicios y Sistemas S.R.L. – Ordinario”	MAESTRO, María	15/11/07
84.822/03	C.C. 8va.	“Lardies de la Zerda, Matías vs. Bodegas y Viñedos La Rosa S.A. s/Sumario por Cobro de Pesos – Daños y Perjuicios – Embargo Preventivo”	BERARDO, Carlos	15/11/07
190.482/07	C.C. 11va.	“Daguerre, Darío Jorge vs. Massalin Particulares S.A. s/ Ordinario – Cobro de Pesos – Daños y Perjuicios”	MÉNDEZ, Juan Carlos	15/11/07
92.448/04	C.C. 11va.	“Tuysuz, Roque Agustín vs. Instituto Provincial de la Salud (IPS) – Ordinario – Cumplimiento de Contrato”	BIXQUERT, Néstor	15/11/07
15.682/06	Trab. Nº 5	“Rojas, Marta Elena vs. La Previsora del Norte S.A. y/o Quien Resulte Responsable de la Relación Laboral – Ordinario”	RIVERO, Carlos	15/11/07
17.152/07	Trab. Nº 3	“Torres, Daniel Alberto vs. Prosaico S.R.L. y/o Cemino, Mario y/o Camino, Ricardo – Ordinario”	PÉREZ, Antonio	15/11/07
181.535/07	C.C. 11va.	“Galindo, José Manuel vs. Vargas, Julián Francisco; Vargas, Margarita Fortunata s/ Sumario Cobro de Pesos – Fijación del Valor Locativo – Embargo Preventivo”	MUSAIME, José	20/11/07
1- 163.191/06	C.P.F. Nº 3	“Teruelo, Néstor Alejandro vs. Pérez, Myriam del Valle sobre Incidente de Cambio de Tenencia”	MERA, Myrtha	20/11/07
15.521/05	C.C. Tartagal	“Salomón, Héctor José María vs. Edesa S.A. s/ Cobro de Pesos”	SORAIRE, Luis	26/11/07

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
13.724/05	Trab. Nº 4	“Martínez, Rosalía Milagro vs. Secretaría de la Gobernación de Turismo de la Provincia de Salta y/o Quien Resulte Responsable Legal – Ordinario”	RAMÓN, Mariano	23/11/07
173.454/07	C.Q.S. 1ra.	“Banco de la Nación Argentina vs. Deshidratados Salta S.A. s/ Incidente de Revisión – Expte. Nº 146.716/06”	SOLA DE KRAUSE, María	23/11/07
142.461/05	C.C. 8va.	“Banco Macro S.A. vs. Sánchez, María Elena s/ Sumario: Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	SEGURA, Gustavo Daniel	26/11/07
163.756/06	C.C. 9na.	“Alemán Miranda, Leudan Ramiro vs. Spode, Carina Victoria; Alquino S.A. y/u Otro Responsable – Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito”	PÉREZ, Horacio	26/11/07
140196/05	C.C. 8va.	“Caja de Seguridad Social para la Salud vs. Diez, Martín Marcelo – Sumario por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	PAUNA, Silvana	03/12/07
181.740/07	C.C. 4ta.	“Autogol S.R.L. vs. Luna, Jorge Eduardo s/ Embargo Preventivo”	VACI ACOSTA, José	03/12/07
84.940/03	C.C. 3ra.	“Coop. de Viv. y Cons. p/ Trab. Viales de Salta Ltda. vs. Pérez de Vaca, Roxana s/ Sumario: Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	BUSTAMANTE, Delia	03/12/07
3.462/06	C.A.	“Sociedad Prestadora de Aguas de Salta S.A. (S.P.A.S.S.A.) vs. Municipalidad de Salvador Mazza s/ Contencioso Administrativo – Medida Cautelar”	ESPILOCIN, Ramón	03/12/07
88.907/04	C.C.P.E.	“Ex – Banco Provincial de Salta y/o Provincia de Salta vs. Romano, Antonio; Katiyuk, María Cristina; Bourdieu Shaw, Juan Antonio y Figueroa, Zulema Angélica – Ejecutivo”	SARAVIA, Samuel	03/12/07
14.854/06	Trab. Nº 1	“Pérez, Julio Celso y/o Montes, Diego Pablo vs. Trenes y Turismo S.A. por Ordinario”	RAYA, Gerardo	03/12/07
163.752/06	C.C. 2da.	“Estructuras SRL vs. Ortiz, Mario s/ Ordinario: Rescisión de Contrato de Resarcimiento de Gastos de Inversión e Infraestructura”	LLACER MORENO, Carlos	03/12/07
18.464/07	Trab. Nº 1	“Colque, Adriana Valeria vs. Grupo Hulop SRL y/o Quien Resulte Prop. Resp. del Apart Hotel El Mirador de Salta – Ordinario”	OJEDA, Elena Mary	06/12/07
16.457/07	C.C. Tartagal	“Paredes, Ricardo Higinio vs. Otero, Jorge Antonio s/ Rendición de Cuentas”	SOLA DE KRAUSE, María	06/12/07
3.411/04	C.C. Metán	“Juan Minetti S.A. s/ Incidente”	AGUILERA, Miryam	06/12/07
17.013/06	Trab. Nº 4	“González, Rosa Haydee vs. Best Food SRL – Ordinario”	TEJERINA, Alberto	19/12/07

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
175.551/07	C.C. 4ta.	“Caja Social para Abogados vs. Calleri, Salvador y Fernández Cuellar, María Inés s/ Sumario por Cobro de Pesos”	SORAIRE, Luis	19/12/07
17.703/07	Trab. Nº 6	“Valor, Edelmiro Andrónico vs. Sindicato de Luz y Fuerza Capital Federal – Ordinario”	SONA DE NEGRI, María	19/12/07
17.025/06	C.C. 2da. Orán	“Obispado de la Nueva Orán vs. Atencio, Ricardo Héctor; Fama, Silvio Alberto; Transporte Automotor del Noroeste Argentino y Camacho, Jorge Guillermo s/ Daños y Perjuicios”	MARTÍNEZ, Jaime	19/12/07
170.746/06	C.C. 2da.	“Rodríguez Boschero, Fernando Daniel vs. Guerra, Sonia Beatriz y Bosch, Isidro Adolfo Francisco s/ Sumario por Cobro de Pesos”	MAIGUA, Oscar	19/12/07
17.652/07	Trab. Nº 4	“Delgado, Jorge Jerónimo c/ Miguel Pascuzzi e Hijos S.A. ordinario por Ordinario”	DOMÍNGUEZ, Nicolás	19/12/07
17.352/07	Trab. Nº 4	“González, María Olga contra Zapata, Sonia Graciela y/o Capisano, Carlos José y/o quien resulte responsable ordinario por ordinario”	FARALDO, Mario	19/12/07
155.906/06	C.C. 1ra.	“Banco Macro S.A. c/ Malco, Arquímedes s/ Sumario”	ANDRIANO, Dante	19/12/07
14.812/06	Trab. Nº 5	“Vargas, José Arnaldo c/ Domínguez, José – Ordinario”	NIEVAS, Francisco	19/12/07
15.152/06	Trab. Nº 3	“Gutierrez, Gregorio c/ Recaman Benjamín y/o Escape Libre Ordinario por Ordinario”	ARIAS, María	19/12/07
17.912/07	Trab. Nº 3	“Rodríguez Aguilar, Luis Adolfo c/ Fundación Madre Teresa de Calcuta por Ordinario”	NINA, Carlos	19/12/07
18.500/07	Trab. Nº 1	“Corrado, Marcelo Rafael Cayetano contra Decoteve S.A. y/o quien resulte responsable Ordinario por Ordinario”	ISORNI DE JUAREZ, Lucrecia	19/12/07
198.662/07	C.C. 9na	“San Bernardo Producciones S.A. c/ Cable Visión S.A. y otros s/ Oficio Ley 22.172”	BRIONES VEGA, Oscar	19/12/07
56.109/02	C.C. 2da.	“Sucesorio de López, María Helvecia Posadas de o María Elvecia Posadas de López – Administración”	BLASCO, Oscar	19/12/07
181.667/07	C.C. 11va.	“Coop. de Viv. y Cons. p/Trab. Viales de Salta Ltda.. c/ Chaile, José Armando s/ Sumario: Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	ZAPATA, Nolasco José	21/12/07
17.584/07	Trab. Nº 1	“Salazar Solari, Andrea Victoria y/o Sánchez Reyes, Juan Manuel contra Campero, Roberto y/o Carrasco, Nelba y/o Instituto de Salta Compañía de Seguros de Vida S.A. – Ordinario por Ordinario”	GIL LAVAQUE, Sergio Fernando	21/12/07
18.276/07	Trab. Nº 4	“Márquez, María Magdalena c/ Máxima S.A. AFJP – Ordinario por Ordinario”	GIGENA DE FERREYRA, Graciela	21/12/07

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
17.775/07	Trab. Nº 3	“Lizárraga, Ricardo Teófilo c/ Pieve Santa Rita Sepelios y/o Empresa Pieve Santa Rita S.A. y/o quien resulte legalmente responsable – Ordinario por Ordinario”	TREJO, José Mario	21/12/07
144.724/05	C.Q.S. 1ra.	“Olmos, Adriana Aida vs. López, Néstor Ángel s/ Disolución de Sociedad”	ALZUETA, Nelba	21/12/07
11.996/08	Trab. Nº 6	“Obra Social para el Personal de la Construcción (OSPECON) vs. Simesen de Bielke, Martín Miguel – Ordinario”	CABALLERO, Luis	21/12/07
17.412/07	Trab. Nº 2	“Mamaní, Aníbal Albano vs. Lozada, Claudia Isabel”	CANIZA, Rumualdo	26/12/07
191.278/07	C.C. 11va.	“Colque Teodora c/ Colque, José; Colque, Oscar Rubén; Puca, Incolaza s/ División de Condominio”	MAGNA NOMAN, María Nela	28/12/07
193.743/07	C.C. 10ma.	“Romero, Cirilo Manuel c/ Negri, Marcelo Alejandro y otros – Oficio Ley 22.172”	FARALDO, Fernando	28/12/07

**NOMINA DE SÍNDICOS
CONTADORES SORTEADOS
PERÍODO 01-11-2007 AL 31- 12-2007**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
200.217/07	“DEFRANCESCO, Liliana Susana s/ CONCURSO PREVENTIVO (Pequeño)	KARANICOLAS, Alejandro	13/11/07
176.607/07	“ALMEIDA, MARTÍN – QUIEBRA”	ARROYO, Walter	20/11/07
204.099/07	“DIB ASHUR, GUSTAVO ENRIQUE POR QUIEBRA (Pequeña)”	LÓPEZ, Soledad	06/12/07
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN			
54.418/02	“CIENTIFICA NOROESTE S.R.L. POR QUIEBRA (Pequeña)”	AGUIRRE GARCIA, Salvador	02/11/07
98.963/04	“AGUIRRE CLAUDIA CAROLINA POR QUIEBRA (Pequeña)”	RUIZ DE LOS LLANOS, Cecilia	07/11/07
16.551/01	“AGUIRRE, DANIEL ARMANDO, SANCHEZ, MARGARITA ROSA POR CONCURSO PREVENTIVO (Pequeño)”	CAINELLI, Silvina María	07/11/07
51.888/02	“CVITANIC, JOSÉ MIGUEL Y GAUFFIN, MARÍA TERESA – POR CONCURSO PREVENTIVO (Pequeño)”	TOCONAS, Ester	07/11/07

199.866/07	“MAURICIO, GRACIANA FRIDA POR CONCURSO PREVENTIVO (pequeño)”	LEMA, Carlos Dante	27/11/07
------------	---	---------------------------	-----------------

**LEYES, DECRETOS Y
DISPOSICIONES NACIONALES**

LEY Nº 26.313 – Reestructuración de Créditos Hipotecarios Pre-convertibilidad (07/12/07)

Objeto. Procedimiento a aplicar para la reestructuración de los mutuos hipotecarios comprendidos en el artículo 23 de la Ley Nº 25.798, conforme a las pautas de la Ley Nº 26.177. Recálculo del crédito. Cancelación. Autoridad de aplicación. Vigencia.

LEY Nº 26.317 – Impuestos (10/12/07)

Impuesto sobre los Bienes Personales. Modificación de la Ley Nº 23.966, Título VI, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

LEY Nº 26341 – Régimen del Contrato de Trabajo (24/12/07)

Modificación de las Leyes Nros. 20.744 y 24.700.

LEY Nº 26325 – Impuestos (26/12/07)

Modificación de la Ley Nº 26.028.

LEY Nº 26340 – Impuestos (28/12/07)

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias. Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio final de Venta de Cigarrillos. Prórrogas. Otras Disposiciones. Vigencia.

DECRETO Nº 1762/2007 – Obligaciones Impositivas y Previsionales (30/11/07)

Establécese un régimen especial para el ingreso de determinados impuestos y obligaciones provisionales de los productores agropecuarios que se encuentren afectados por el desastre declarado mediante las Leyes Nros. 26.081 y 26.090. Requisitos y Condiciones.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2337 – AFIP – Procedimiento Registral Societario (15/11/07)

Procedimiento. Solicitud de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y de alta de impuestos de personas jurídicas a través de “Internet”. Su implementación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2339 – AFIP – Seguridad Social (20/11/07)

Seguridad Social. Decreto Nº 894/2001. Titulares de haber provisional que desempeñen cargos en la Administración Pública Nacional. Aportes al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Norma reglamentaria.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2342 – AFIP – Impuestos (23/11/07)

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Regímenes de retención. Operaciones canceladas mediante la emisión de documentos. Emisión del certificado de retención. Ingreso e información de los importes retenidos. Requisitos, plazos y condiciones. Resolución General Nº 2211 y sus modificatorias. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2343 – AFIP – Impuestos (23/11/07)

Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Régimen excepcional de ingreso. Resolución General Nº 830, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2344 – AFIP – Seguridad Social (23/11/07)

Seguridad Social. Resolución General Nº 3834 (DGI) texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2346 – AFIP – Impuestos (23/11/07)

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2348 – AFIP – Impuestos (26/11/07)

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2349 – AFIP – Facturación y Registración (26/11/07)

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2351 – AFIP – Impuestos (26/11/07)

Procedimiento. Operaciones de compra e importación, locaciones y prestaciones. Créditos hipotecarios. Regímenes de información. Cruzamiento informático de transacciones importantes (CITI). Resolución General Nº 781, sus modificatorias y complementaria. Su modificación.

RESOLUCIÓN CONJUNTA GENERAL Nº 2352 – AFIP Y GENERAL Nº 521/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (06/12/07)

Sustitúyese el Artículo 57 del Capítulo VI, de las Normas CNV (N.T. 2001 y sus modificaciones).

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2353 – AFIP – Impuestos (06/12/07)

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra – cereales y oleaginosos – y legumbres secas – porotos, arvejas y lentejas -. Régimen de retención. Resolución General Nº 2300. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2355 – AFIP – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (10/12/07)

Seguridad Social. Trabajadores autónomos. Decreto Nº 1866/2006. Empadronamiento. Convalidación de presentaciones extemporáneas. Resolución General Nº 2217 y su complementaria. Norma complementaria.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2356 – AFIP – Impuestos (10/12/07)

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2359 – AFIP – Impuestos (13/12/07)

Impuesto sobre los Bienes Personales. Ley Nº 23.966, Título VI, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Régimen de anticipos. Resolución General Nº 2151 y su complementaria. Norma complementaria.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2360 – AFIP – Obligaciones Tributarias (17/12/07)

Procedimiento. Sector salud. Ley Nº 26.283. Régimen especial de regularización de obligaciones impositivas, de la seguridad social y aduaneras. Su implementación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2361 – AFIP – Cooperativas (17/12/07)

Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Determinación e ingreso de la contribución especial. Resolución General Nº 2045. Norma complementaria.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2362 – AFIP – Impuestos (17/12/07)

Impuesto a las Ganancias. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Régimen de retención. Resolución General Nº 1261, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2363 – AFIP – Obligaciones Fiscales (14/12/07)

Procedimiento. Artículo 67 de la Ley Nº 25.725. Decreto Nº 918/2003, su modificatorio y complementario. Régimen optativo de cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas. Resolución General Nº 1793 y sus modificaciones. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2366 – AFIP – Impuestos (14/12/07)

Impuesto sobre los combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Resolución General Nº 1196. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2367 – AFIP – Impuestos (14/12/07)

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias. Exención del gravamen. Decreto Nº 1506/2007. Resolución General Nº 2111, sus modificatorias y su complementaria. Su modificación.

RESOLUCION GENERAL Nº 2369 – AFIP – Impuestos (18/12/07)

Impuestos a las Ganancias y a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas. Regímenes de retención. Resoluciones Generales Nº 2139 y Nº 2141, sus respectivas modificatorias y complementarias.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2370 – AFIP – Impuestos (17/12/07)

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Resolución General Nº 1139 y su modificatoria. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2371 – AFIP – Impuestos (21/12/07)

Procedimiento. Negociación, oferta y transferencia de bienes inmuebles. Régimen de información. Requisitos, plazos y condiciones. Su implementación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2372 – AFIP – Impuestos (21/12/07)

Procedimiento. Operaciones de compra e imprtación, locaciones y prestaciones. Créditos hipotecarios. Regímenes de información. Cruzamiento informático de transacciones importantes (CITI). Resolución General Nº 781, sus modificatorias y complementaria. Su modificación.

RESOLUCION GENERAL Nº 2373 – AFIP – Impuestos (18/12/07)

Impuestos Varios. Resolución General Nº 58 y sus modificaciones. Agenda de días de vencimientos para el año 2008.

RESOLUCION GENERAL Nº 2374 – AFIP – Impuestos (20/12/07)

Impuesto a las Ganancias. Registro de entidades exentas. Resolución General Nº 1815, sus modificatorias y su complementaria. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2378 – AFIP – Facturación y Registración (24/12/07)

Procedimiento. Emisión opcional de constancias de bonificación promocional. Cuponeras Fiscales. Resolución General Nº 1083 y sus complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2381 – AFIP – Impuestos (28/12/07)

Procedimiento. Impuestos Varios. Sistema de "Cuentas Tributarias". Su implementación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 6 – IGJ – Inspección General de Justicia (01/11/07)

Modificación de la Resolución General Nº 7/2005. Normas de la Inspección General de Justicia.

RESOLUCIÓN Nº 59/2007 – CNTA – Trabajo Agrario (06/11/07)

Establécese un adicional por Título y por Capacitación para todos los trabajadores permanentes que desarrollan tareas en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

RESOLUCIÓN Nº 60/2007 – CNTA – Trabajo Agrario (06/11/07)

Establécese como obligatoria la provisión de ropa de trabajo para el personal no permanente que se desempeña en tareas no permanentes en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

RESOLUCIÓN Nº 61/2007 – CNTA – Salarios (06/11/07)

Fíjense las remuneraciones mínimas y establécense una suma remunerativa para el personal que se desempeña en la actividad arándanos, con ámbito de aplicación Nacional, con excepción de la provincia de Tucumán.

RESOLUCIÓN Nº 62/2007 – CNTA – Trabajo Agrario (06/11/07)

Establécense un premio por Título, de carácter remunerativo, para todos los trabajadores permanentes que se desempeñen en explotaciones agrarias de manera continua o transitoria, que desarrollan tareas en el marco del Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

RESOLUCIÓN Nº 64/2007 – CNTA – Trabajo Agrario (21/11/07)

Aclaración del ámbito de aplicación de la Resolución Nº 59/2007.

RESOLUCIÓN Nº 65/2007 – CNTA – Salarios (29/11/07)

Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha de tabaco, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 10, para las provincias de Salta y Jujuy.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 518/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (09/11/07)

Modificación Artículo 91 del Capítulo XXXI de las Normas (N.T. 2001).

RESOLUCIÓN Nº 519/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (09/11/07)

Fideicomisos Financieros y Fondos Comunes de Inversión Cerrados para MIPyMES.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1624/2007 – CNV - Comisión Nacional de Valores (15/11/07)

Exceptúase a la citada Comisión, entidad autárquica actuante en la órbita de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción, de lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.198, al solo efecto de posibilitar la promoción y designación de personal.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 520/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (22/11/07)

Resolución Nº 229/2007 del Ministerio de Economía y Producción en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 522/2007 – CNV – Comisión Nacional de Valores (11/12/07)

Fideicomisos Financieros sobre oferta al público en general de certificados de participación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 523/2007 – CNV FJP – Comisión Nacional de Valores (12/12/07)

Pago de Rescates en Divisas.

RESOLUCIÓN Nº 1.306/2007 – MTESS – Salarios (09/11/07)

Fíjense las remuneraciones mensuales mínimas para los trabajadores del servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales establecidas por el Decreto Nº 7979/56.

RESOLUCIÓN Nº 8/2007 – CGEP – Enseñanza Privada (20/11/07)

Establécense las remuneraciones para el personal incluido en el artículo 18, inciso b) de la Ley Nº 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2º, inciso a) de la misma.

RESOLUCIÓN Nº 9/2007 – CGEP – Enseñanza Privada (20/11/07)

Establécense las remuneraciones para el personal incluido en el artículo 18, inciso b) de la Ley Nº 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2º, inciso a) de la misma.

RESOLUCIÓN Nº 10/2007 – CGEP – Enseñanza Privada (20/11/07)

Rectifícase el inciso b) del Artículo 1º de la Resolución Nº 3/2007, del Consejo Gremial de Enseñanza Privada. (20/11/07).

RESOLUCIÓN Nº 228/2007 – UIF – Unidad de Información Financiera (07/12/07)

Apruébase la Directiva sobre Reglamentación del Artículo 21, incisos A) y B) de la Ley Nº 25246. Operaciones Sospechosas. Modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas.

RESOLUCIÓN Nº 1050/2007 – ST – Impuestos (12/12/07)

Listado de países que cumplen con la reciprocidad de la exención establecida en el primer párrafo del Apartado 28 del inciso h) del Artículo 7º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (T.O. 1997 y sus modificatorios).

RESOLUCIÓN Nº 3039/2007 – INAES – Mutuales (13/12/07)

Modificación del Artículo 2º de la Resolución Nº 1499/2003, mediante la cual se admitió que las mutuales que prestan el servicio de ayuda económica activen contablemente las diferencias reconocidas o abonadas por asociados ahorristas y que las mismas se registren en una cuenta habilitada al efecto.

RESOLUCIÓN Nº 3049/2007 – INAES – Cooperativas y Mutuales (20/12/07)

Modificación de la Resolución Nº 3516/2005, en relación con el contenido y procedimiento de las certificaciones que son emitidas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

RESOLUCIÓN Nº 3050/2007 INAES – Cajas de Crédito Cooperativas (13/12/07)

Apruébase el texto del Acta Constitutiva y Estatuto Modelo para Cajas de Crédito Cooperativas.

RESOLUCIÓN Nº 9/2007 – SSPSS – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (19/12/07)

Procedimiento para el traspaso de los fondos correspondientes a los sujetos comprendidos en el artículo 30 bis de la Ley Nº 24.241, modificada por su similar Nº 26.222.

**LEYES, DECRETOS Y
DISPOSICIONES PROVINCIALES**

SALTA - LEY Nº 7480.

Impuesto a las actividades económicas. Exenciones. Código Fiscal. Dto.-Ley 9/75. Su modificación.

SALTA - DECRETO Nº 3115/2007 SGG.

Prórroga por un año la Ley 7125 y 6583 de declaración de Emergencia Económica y Administrativa.

SALTA - DECRETO Nº 3595/07.

Impuesto a las actividades económicas. Hecho imponible. Acopiadoras de cereales y oleaginosas. Operaciones de compra. Código Fiscal. Dto.-Ley 9/75, arts. 159 y 160.

SALTA - DECRETO Nº 3485/07.

Mediación. Ley 7.324. Su reglamentación

SALTA - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RG 29/2007.

Obligaciones con vencimiento el 06 de Noviembre de 2007 pago en término hasta el 07 de Noviembre de 2007.

SALTA - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RG 30/2007.

Actualización obligatoria del domicilio fiscal. Nueva prórroga hasta el 20 de Diciembre de 2007.

SALTA - RESOLUCIÓN GENERAL DGR Nº 31/07.

Calendario impositivo ejercicio fiscal 2008. Impuesto a las actividades económicas.

SALTA - RESOLUCIÓN GENERAL DGR Nº 32/07.

Delegación de funciones y facultades, atribuidas al Director General de la D.G.R.

SALTA - RESOLUCIÓN GENERAL DGR Nº 33/07.

Prórroga de plazos para tramitar constancias de exención y extensión de la vigencia de las constancias F-600 o F-601.

JUJUY - DECRETO Nº 9289/07.

Impuesto de sellos. Régimen especial de regularización de deudas al 31/10/07.

JUJUY - RESOLUCIÓN GENERAL DPR Nº 1184/07.

Calendario de vencimientos ejercicio fiscal 2008. Impuesto sobre los ingresos brutos. Regímenes especiales de pago.

JUJUY - RESOLUCIÓN GENERAL DPR Nº 1185/07.

Impuesto de sellos. Dto. 9.289/07. Régimen especial de regularización de deudas al 31/10/07. Normas complementarias.

TUCUMÁN - LEY Nº 7952.

Obligaciones tributarias. Bonificaciones. Código Tributario, Ley 5.121. Su modificación.

TUCUMÁN - LEY Nº 7969.

Promoción de la industria del software. Ley 25.922. Adhesión de la provincia. Beneficios impositivos. Se considerará actividad productiva de transformación asimilable a la actividad industrial.

TUCUMÁN - LEY Nº 7970.

Procedimiento. Infracciones y sanciones. Clausura. Código Fiscal. Ley 5.121. Su modificación.

TUCUMÁN - DECRETO Nº 4194-3/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes del monotributo social inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social. Dto. 3.895-3/06. Su modificación.

TUCUMÁN - DECRETO ACUERDO Nº 19-1/07.

Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva. Receso administrativo. Días inhábiles administrativos. Enero 2008.

TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL DGR Nº 94/07.

Impuesto de sellos. Agentes de retención. Res. Gral. D.G.R. 55/01. Su modificación.

TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL DGR Nº 103/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Res. Gral. D.G.R. 80/03. Su modificación.

TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL DGR Nº 126/07.

Impuesto de sellos y planes de facilidades de pago. Obligaciones vencidas el 6/11/07. Se consideran ingresados en término los pagos efectuados hasta el 7/11/07.

TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL DGR 131/07.

Procedimiento. Infracciones y sanciones. Clausura. Código Tributario, Ley 5.121, art. 76, y Res. Gral. D.G.R. 119/06. Investigación sumarial previa.

TUCUMÁN - RESOLUCIÓN ME Nº 150/07.

Pago de deudas tributarias con Bonos para el saneamiento de empréstitos públicos Serie II - CONSADEP II-. Se amplía el plazo para canjear títulos emitidos con anterioridad a la Ley 7.642.

TUCUMÁN - RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R. 140/07.

Régimen de facilidades de pago. Res. M.E. 12/04. Se aprueba F. 907/A. Res. Gral. D.G.R. 11/04. Su modificación.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - LEY 2504 Y DECRETO 1609/2007.

Obligaciones fiscales. Deudas devengadas al 31/12/2006. Régimen de regularización de deudas y Presentación espontánea. Su prórroga.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - LEY Nº 2555.

Código Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A. Ley 189. Su modificación.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - LEY Nº 2569.

Código Fiscal. Ley 541 (t.o. en 2007). Su modificación.

CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES - RESOLUCIÓN 2794/2007-MHGC.

Vencimientos fiscales. Año 2008.

CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES - RESOLUCIÓN 3757/2007-DGR.

Automotor. Base imponible. Determinación. Su valuación.

CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES - RESOLUCIÓN 3807/2007-DGR.

Ingresos Brutos. Contribuyentes locales. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Padrón. Consultas. Procedimiento.

CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES - RESOLUCIÓN DGR Nº 4085/07.

Régimen de regularización de obligaciones tributarias. Ley 2.406. Contribuyentes que hubieran cancelado sus obligaciones del año 2007 entre el 30/11/07 y el 6/12/07. Se consideran presentadas en término sus solicitudes de acogimiento al régimen hasta el 13/12/07.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - RESOLUCIÓN DGR Nº 4191/2007.

Grandes Contribuyentes. Sistema de Control Especial. Su implementación.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – RESOLUCIÓN DGR Nº 4192/2007.

Grandes Contribuyentes. Sistema de Control Especial. Reempadronamiento. Sanciones.

CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES - RESOLUCIÓN 414/2007-PG.

Obligaciones fiscales. Régimen de regularización de deudas Ley 2406. Acogimiento. Solicitud. Mandatario. Requisitos.

COMISIÓN ARBITRAL

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 4/2007 – CACM – Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18.8.77 (01/11/07)

Establécense las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, para el período fiscal 2008.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 5/2007 – CACM – Comisión Arbitral Convenio Multilateral 18.8.77 (03/12/07)

Establécense para el período 2008, las fechas de vencimiento de la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales, referidas a los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las Entidades Financieras.

RESOLUCIÓN GENERAL CA Nº 6/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Apruébase la Versión 2.0 del aplicativo domiciliario SIFERE - Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL 7/2007-CACM.

Convenio Multilateral. Procedimiento. Plazos. Enero 2008. Su suspensión.

RESOLUCIÓN CA Nº 35/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos y gastos. Sustento territorial. Ingresos generados en actividades desarrolladas directamente en el exterior. Producción de películas publicitarias, filmación y realización de casting. Representación de modelos publicitarios, actores y extras. Servicio de intermediación.

RESOLUCIÓN CA Nº 36/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos y gastos. Lugar donde se prestan los servicios. Lugar de concertación del contrato. Prestación de servicios funerarios en forma directa y servicios sociales solidarios. Atribución a la jurisdicción local.

RESOLUCIÓN CA Nº 37/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos y gastos. Lugar donde se prestan los servicios. Lugar de concertación del contrato. Prestación de servicios médico-asistenciales a afiliados a obras sociales. Atribución a la jurisdicción local.

RESOLUCIÓN CA Nº 38/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos y gastos. Compañías de seguro. Coeficiente de gravabilidad establecido por la provincia de Córdoba.

RESOLUCIÓN CA Nº 39/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Inicio del procedimiento determinativo y sumarial. Falta de configuración de caso concreto.

RESOLUCIÓN CA Nº 40/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos al lugar en que se prestan los servicios o al de concertación de las operaciones o celebración del contrato. Inspección y control de tuberías para el transporte de gas. Res. C.A. 2/07. Su modificación.

RESOLUCIÓN CA Nº 41/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos y gastos al domicilio del adquirente o lugar de celebración del contrato. Operaciones entre presentes. Venta y atención de camiones y automóviles.

RESOLUCIÓN CA Nº 42/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de gastos a diversas jurisdicciones. Sueldos y comisiones por ventas. Concesionaria de automotores.

RESOLUCIÓN CA Nº 43/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Regímenes especiales. Mera compra de productos primarios. Sustento territorial. Compraventa y dación en pago. Distribución de agroquímicos. Venta de cereal obtenido en pago de la venta de sus productos

RESOLUCION CA Nº 44/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Regímenes especiales. Mera compra de productos primarios. Sustento territorial. Compraventa y dación en pago. Distribución de agroquímicos. Venta de cereal obtenido en pago de la venta de sus productos.

RESOLUCION CA Nº 45/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos en las actividades de venta de teléfonos celulares, prestación de servicios de instalación de infraestructura de redes de telefonía celular y venta y soporte de productos de conectividad para redes y especialmente, productos de seguridad (firewalls, detectores de intrusos y antivirus).

RESOLUCION CA Nº 46/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Potestad tributaria municipal. Tasas municipales. Base imponible. Aplicación de coeficientes resultantes del balance cerrado en el año inmediato anterior. Diferencias de base imponible en los meses de enero a marzo de cada período fiscal. Tasa por inspección de seguridad e higiene. Municipalidad de Merlo, provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION CA Nº 47/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Potestad tributaria municipal. Tasas municipales. Presentación prematura. Inexistencia de resolución determinativa. Falta de configuración de caso concreto. Municipalidad de General San Martín, provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION CA Nº 48/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Revisión de actuaciones administrativas. Caso resuelto. Competencia de la Comisión Arbitral. Falta de configuración de caso concreto.

RESOLUCION CA Nº 49/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Potestad municipal. Tasas municipales. Derecho de registro e inspección. Espacio físico. Concepto de local. Falta de certeza. Comisión Arbitral. Incompetencia. Pueblo Esther c/Comuna Alvear, provincia de Santa Fe.

RESOLUCION CA Nº 50/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso de reconsideración ante la Comisión Arbitral. Extemporaneidad.

COMISIÓN PLENARIA

RESOLUCIÓN COMISIÓN PLENARIA Nº 16/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Sistema Federal de Recaudación - SIFERE. Convenio entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral.

RESOLUCIÓN COMISIÓN PLENARIA Nº 18/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos y gastos. Operaciones entre ausentes. Ventas mediante contratos por correspondencia. Gastos no computables.

RESOLUCIÓN COMISIÓN PLENARIA Nº 19/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos. Sustento territorial. Red de cajeros automáticos.

RESOLUCIÓN COMISIÓN PLENARIA Nº 20/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos y gastos. Sustento territorial. Red de cajeros automáticos.

RESOLUCIÓN COMISIÓN PLENARIA Nº 21/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Potestad municipal. Tasas municipales. Base imponible. Importes mínimos. Municipalidad de Merlo.

RESOLUCIÓN COMISIÓN PLENARIA Nº 22/07.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Tasas municipales. Distribución de la base imponible entre municipios. Obras de construcción. Municipalidad de Resistencia.

